

Ledo. Ángel M. Castillo Rodríguez  
Comisionado

Sra. Maureen Calderón Alers, MBA  
Sub-Comisionada



19 de agosto de 2008

CIRCULAR INFORMATIVA NÚM. 2008-24

A TODOS(AS) LOS(AS) ALCALDES(AS) Y DIRECTORES(AS)  
DE PROGRAMAS FEDERALES

Maureen Calderón Alers  
Comisionada Interina

**PROHIBICION DE EFECTUAR ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS EN  
PROYECTOS O PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS FEDERALES  
DURANTE LA VEDA ELECTORAL**

En atención a varias consultas recibidas en nuestra Oficina, relativas a la aplicación de la prohibición de efectuar acciones de recursos humanos en los Programas de Amas de Llaves, durante la veda electoral, emitimos la presente, a fin de aclarar las disposiciones que son aplicables.

El 6 de junio de 2008, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA) emitió la Carta Normativa Especial Núm. 1-2008, *Prohibición de Efectuar Acciones de Recursos Humanos Durante el Periodo Pre y Post Eleccionario*. La misma es de aplicación a los municipios. En esta se establecen los alcances de la prohibición.

La Sección V de la Carta detalla las excepciones a la prohibición eleccionaria y el requisito de solicitar dispensa. A esos efectos, el Inciso e. de dicha sección establece lo siguiente:

« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »

#### **“V. EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN ELECCIONARIA FUNDADAS EN LA NATURALEZA DE LA NECESIDAD PÚBLICA; SOLICITUDES DE DISPENSA**

La Sección 6.9 de la Ley Núm. 184 y el Artículo 11.014 de la Ley Núm. 81 establecen que previa aprobación de la Directora de ORHELA, se podrá hacer excepción (i.e., dispensar) de esta prohibición por necesidades urgentes e inaplazables del servicio debidamente evidenciadas y certificadas, conforme a las normas que al efecto se establezcan.

A tenor con lo anterior y sujeto a la obtención de la necesaria dispensa, se exceptúan de la prohibición las siguientes Áreas de servicios o programas:

- a.....
- b.....
- c.....
- d.....

e. Programas y proyectos financiados total o parcialmente con fondos federales o con otros recursos de fuentes externas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuando por acuerdo contractual o por exigencia formal del organismo o entidad delegante de los fondos o proveedor de recursos, la posposición de cambios de recursos humanos pueda malograr el programa o proyecto o resultar en la pérdida de recursos en cantidad sustancial.  
.....”

La referida Normativa establece que si por necesidades urgentes e inaplazables del servicio, se requiere efectuar transacciones de recursos humanos en las áreas mencionadas, durante el periodo de veda electoral, las autoridades nominadoras deberán solicitar autorización previa, a través de una solicitud de dispensa a la Directora de la ORHELA. Aclara la Carta que **no se incluirán** entre éstas, aquellas **acciones que resulten meramente convenientes o ventajosas para las agencias, municipios o sus empleados.**

Las solicitudes de dispensa a la prohibición deberán ser sometidas a **ORHELA, con no menos de siete (7) días laborables de antelación a la fecha de efectividad a la acción que se interesa realizar.** Además, deberán incluir la siguiente información, según aplique:

1. Identificar la acción de recursos humanos a realizar.
2. Identificar cada puesto afectado y el servicio a que pertenece, si el puesto es de duración fija o se trata de un puesto irregular.

3. Identificar la procedencia, fecha de asignación y expiración de los fondos con que se sufraga el puesto o servicio afectado.
4. Justificar en forma detallada y específica las necesidades urgentes e inaplazables del servicio que dan base a la solicitud y los efectos adversos que se evitarían con la autorización de la dispensa solicitada.
5. En caso de propuestas federales, incluir copia del acuerdo formal o contrato

En conclusión, a tenor con lo antes esbozado, los municipios podrán continuar con la contratación o nombramiento para el servicio de amas de llave, sujeto a que **previo a ello, soliciten y obtengan la dispensa correspondiente de ORHELA**. Pueden acceder la referida Carta Normativa a través de la página de internet de ORHELA, <http://www.orhela.gobierno.pr>.

De tener alguna duda, pueden comunicarse al Área de Asesoramiento Legal de nuestra Oficina, al teléfono (787) 754-1600, extensiones 205 y 206.



Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

Lcdo. Ángel M. Castillo  
Comisionado

Sra. Maureen Calderón Alera, MBA  
Sub comisionada

27 de agosto de 2008

**CIRCULAR INFORMATIVA NUM. 2008-24**

ALCALDES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS FEDERALES

Lcdo. Angel M. Castillo Rodríguez  
Comisionado

**CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS DE  
PROGRAMAS FEDERALES DE LA OCAM**

La OCAM contrató a la Compañía Municipal Consultants para conciliar las cuentas de Programas Federales (CDBG) de la Agencia. Ellos o sus representantes les estarán solicitando información para finalizar los trabajos. Autorizamos a los municipios a proveer la misma y a remitírselas directamente a ellos.

De tener dudas sobre lo peticionado, favor comunicarse con el Sr. Luis I. Mercado o con el señor Gilberto Martínez, de la mencionada compañía al (787) 777-8044.

*« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »*